**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES**

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.A Y P.P EFRAÍN ÁNGELES RUÍZ, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN GUBERNAMENTAL, INNOVACIÓN Y BUEN GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LCDO. EDGAR EDUARDO ESCOBAR RIVERA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UIPPE"; LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR EL MTRO. FLORENCIO VALLADARES ZAMBRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TESORERÍA MUNICIPAL"; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OICM"; Y COMO CONTRAPARTE EL ING. GUSTAVO ANAYA MAYA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y EL ING. ARQ. MAXIMINO BUENO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SUJETOS EVALUADOS", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**PRIMERO. – ANTECEDENTES**

**Que este Convenio ha sido promovido por ambas partes considerando:**

**1.1** El Gobierno Municipal de Toluca ha consolidado su Administración Pública Municipal con un enfoque de gobierno basado en resultados, alineado a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos.

**1.2** La Administración Pública Municipal, plantea y optimiza la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y la rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2022- 2024, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en resultados.

**1.3** Con base en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, el propósito fundamental del Programa Anual de Evaluación del Ayuntamiento de Toluca 2025, es lograr que el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios (Pp), afiancen la presupuestación basada en resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño, con un marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo de Gestión para Resultados (GpR).

**1.4** El Ayuntamiento de Toluca, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), publicó en la página oficial del Ayuntamiento, los siguientes documentos: "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca", en fecha 28 de abril de 2025; el Programa Anual de Evaluación 2025, el 30 de abril de 2025 y los

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

Términos de Referencia (TdR), el día 07 de mayo de 2025, en el siguiente link: https://www2.toluca.gob.mx/planeacion/

**1.5** El Programa Anual de Evaluación 2025, establece la Evaluación de Consistencia y Resultados al Programa presupuestario "02020401 Alumbrado Público", ejercicio fiscal 2024.

El presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a la disposición Vigésima Tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca".

**SEGUNDO. - "DE LAS PARTES"**

**2.1.** Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

**2.2.** Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca", en la disposición Vigésima Tercera, del Capítulo IX, del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

**TERCERO. - "DECLARACIONES"**

**3.1 DE "LA UIPPE"**

**3.1.1** Que es una dependencia de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 20 y 36 primer párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 20 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Gaceta Municipal número 16 de fecha 28 de abril de 2025 y los Manuales de Organización y Procedimientos del Ayuntamiento de Toluca, vigentes.

**3.1.2** Que la UIPPE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos con relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, a través de su disposición vigésima tercera.

**3.1.3** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "A" Planta Baja, CP. 50000, Estado de México, con número telefónico 722 276 1900 Ext. 7602 y correo electrónico: uippetoluca.2324@gmail.com.

**3.2. DE "LA TESORERÍA"**

**3.2.1.** Que es una dependencia de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX, 86, 87 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 90 y 92 fracción II del Bando Municipal de Toluca, 3.2 y 3.21 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, la Gaceta Municipal número 16 de fecha 28 de abril de 2025 y los Manuales de Organización y Procedimientos de Toluca, vigentes.

**3.2.2** Que la Tesorería Municipal, cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**3.2.3** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, S/N, Edificio "B", primer piso, CP. 50000, Estado de México, con número telefónico 722 276 1900 Ext. 312 y 718.

**3.3. DEL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL"**

**3.3.1** Que es una dependencia de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 31 fracción IX, 86, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 90 y 92 fracción III del Bando Municipal de Toluca, 3.2 y 3.25 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, la Gaceta Municipal número 16 de fecha 28 de abril de 2025 y los Manuales de Organización y Procedimientos del Ayuntamiento de Toluca, vigentes.

**3.3.2** Que su titular cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos con relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, a través de su disposición vigésima tercera.

**3.3.3** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Nigromante 202-B, edificio Ignacio Ramírez Calzada, Tercer piso, CP. 50000 Estado de México, con número telefónico 722 226 4490 ext. 7313.

**4. DE "LOS SUJETOS EVALUADOS"**

**4.1 DE "LA DGSP"**

**4.1.1** Que la Dirección General de Servicios Públicos es una dependencia de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 86, 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 90 y 92 fracción VIII del Bando Municipal de Toluca; 3.2 y 3.36 del Código Reglamentario de Toluca, la Gaceta Municipal número 16 de fecha 28 de abril de 2025 y los Manuales de Organización y Procedimientos del Ayuntamiento de Toluca, vigentes.

**4.1.2** Que la Dirección General de Servicios Públicos cuenta con las facultades y la capacidad legal para celebrar acuerdos con relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca, a través de su disposición vigésima tercera.

**4.1.3** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Calle Constituyentes, Colonia Merced – Alameda, CP. 50080 Estado de México, con número telefónico 722 167 0407 ext. 602.

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**4.2 DE "LA DGOP"**

**4.2.1** Que la Dirección General de Obras Públicas es una dependencia de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 86, 87 fracción III y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 90 y 92 fracción X del Bando Municipal de Toluca, 3.2 y 3.40 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, la Gaceta Municipal número 16 de fecha 28 de abril de 2025 y los Manuales de Organización y Procedimientos del Ayuntamiento de Toluca, vigentes.

**4.2.2** Que la Dirección General de Obras Públicas cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos con relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca, a través de su disposición vigésima tercera.

**4.2.3** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A Segundo Piso, CP. 50000, Estado de México, con número telefónico 722 276 1900 Ext. 513.

**TERCERO. - CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "LOS SUJETOS EVALUADOS" que permitirán atender las recomendaciones que se derivan de la Evaluación Específica de Consistencia y Resultados al Programa Presupuestario: 02020401 Alumbrado Público, ejecutado por la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de Obras Públicas, del municipio de Toluca, Estado de México.

**SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.**

***1. De "LA UIPPE"***

**a)** Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal de Toluca;
**b)** Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
**c)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
**d)** Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
**e)** Convocar a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de los "Sujetos Evaluados";
**f)** Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas oficiales del Ayuntamiento;
**g)** Apoyar y/o asesorar a los *Sujetos Evaluados*; y
**h)** Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones.

***2. De "EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL"***

**a)** Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
**b)** Verificar, la publicación y veracidad de la información; y
**c)** Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

***De "LA TESORERÍA MUNICIPAL"***

**a)** Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de los *"Sujetos Evaluados"*;
**b)** Verificar, la publicación y veracidad de la información por parte de los *"Sujetos Evaluados"*; y
**c)** Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

***De "LOS SUJETOS EVALUADOS: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS"***

**a)** Respetar la fecha compromiso para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas;
**b)** Dar seguimiento a las recomendaciones derivados del proceso de evaluación al programa en tiempo y forma;
**c)** Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
**d)** Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
**e)** Enviar a "LA UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. Responsables. –** "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones, por parte de "LOS SUJETOS EVALUADOS" derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las oficinas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), sitas en el domicilio señalado en la declaración 3.1.3 del presente instrumento.

**CUARTA. Del formato autorizado para los Aspectos Susceptibles de Mejora. -** Atendiendo a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, que a la letra dice: *"Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal."*

Los sujetos obligados a los que se refiere la disposición segunda de los citados Lineamientos deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE, atender los siguientes Aspectos Susceptibles de Mejora y cumplir las recomendaciones respectivas en el horizonte de tiempo indicado:

| NO. | ASPECTO SUSCEPTIBLE DE MEJORA | RECOMENDACIÓN | SUJETO EVALUADO RESPONSABLE | HORIZONTE DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | No se presenta evidencia de la puesta en práctica de los 21 Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación de Impacto de 2018, de Consistencia y Resultados de 2021 y Especifica de Desempeño de 2023, en un continuo de 2019 a 2025. | Se recomienda institucionalizar los Aspectos Susceptible de Mejora (ASM) mediante su adherencia a la normatividad, según sea el caso del que se trate el ASM, particularmente en el manual de procedimientos, el PbRM, el plan estratégico, los árboles de problemas y objetivos y la MIR (esta última, a nivel de propuesta para el IHAEM) y llevarlos a la práctica en la actualización anual de dichos documentos institucionales, entre otros.. | DGSP | 2026 |
| 2 | | Se recomienda la ejecución continua en el mediano y largo plazo de los 21 ASM del Pp. | DGSP | 2026 |
| 3 | El Pp operado por la DGSP no ha crecido en cuanto resultados cuantitativos, el número de luminarias programadas anualmente para sustituir por tecnología amigable con el medio ambiente no es ascendente ni retador. El Pp no cuenta con el análisis y la medición correspondiente para conocer el impacto alcanzado. | Se recomienda realizar un análisis situacional y de impacto del Pp, este último desde un comparativo con la evaluación de impacto realizada en 2018. | DGSP<br>DGOP | 2026-2027 |
| 4 | Existe un atraso en la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora relativos a:<br><br>1.- Adquirir un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) para monitorear la cobertura del programa";<br><br>2.- Capacitar a la Dirección General de Servicios Públicos, en la metodología del Marco Lógico e Implementación del Presupuesto basado en Resultados Municipal, para una mejor operatividad de los indicadores; y | Se recomienda:<br><br>1) Integrar una plataforma digital de mapeo (puede ser con herramientas gratuitas *como QGIS* o Google Maps.)<br><br>2) Organizar talleres internos con la UIPPE o buscar apoyo de instancias estatales o federales como el INAFED.<br><br>3) Diseñar y difundir una *guía* ciudadana del servicio de alumbrado público, en la que se incluya: cómo reportar fallas, qué datos se requieren (ubicación exacta, tipo de falla), tiempos estimados de atención, recursos | DGSP | 30 de septiembre 2025 |

| NO. | ASPECTO SUSCEPTIBLE DE MEJORA | RECOMENDACIÓN | SUJETO EVALUADO RESPONSABLE | HORIZONTE DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | 3.-Elaborar una guía técnica que permita mostrar al ciudadano los insumos que necesita el ejecutor del programa, para brindar el servicio de alumbrado público"<br><br>Lo anterior afecta negativamente la eficiencia y eficacia de la operación del Pp, ya que no se puede verificar con precisión qué zonas geográficas están cubiertas y cuáles tienen fallas o dónde ya se realizó mantenimiento; las acciones del Pp no están vinculadas a metas medibles, con lógica de impacto y no solo de operación. El ciudadano presenta dificultades para comunicar con claridad lo que requiere o la reparación efectuada. Todo lo anterior impacta a nivel de los resultados, porque el mantenimiento del Pp es reactivo en lugar de preventivo, es decir, se atienden fallas cuando hay quejas, lo que incrementa costos y reduce la vida útil de las luminarias, con lo que también se afecta la sostenibilidad del Pp, pues existe el riesgo de recorte presupuestal, al no poder demostrar impacto con indicadores, ni vincular gasto con resultados. | necesarios para operar el servicio y derechos y deberes del ciudadano. | | |
| 5 | No se presenta soporte documental sobre la proyección del presupuesto de mediano y largo plazo que requiere el Pp para atender a su población objetivo. | Se recomienda desarrollar e integrar una estrategia de cobertura formal y documentada, que incluya:<br>·Proyecciones geoespaciales y demográficas a 3 y más años sobre zonas de atención prioritaria; y estimaciones presupuestales requeridas para cubrir la expansión proyectada en el Marco del Plan Estratégico del Pp. | DGSP | 30 de septiembre 2025 |
| 6 | No se presenta soporte documental sobre mecanismos | Se sugiere fortalecer la metodología de identificación de | DGSP<br>DGOP | 2026 |

| NO. | ASPECTO SUSCEPTIBLE DE MEJORA | RECOMENDACIÓN | SUJETO EVALUADO RESPONSABLE | HORIZONTE DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | para identificar a su población objetivo, ni sobre la planeación para la población potencial y que sea elegible para su atención en el marco del Pp. | población objetivo y de planeación de la población potencial mediante:<br><br>·Implementación de un mecanismo georreferenciador de la demanda y la cobertura.<br><br>·Determinar las necesidades de ampliación de la infraestructura con base en la evaluación de necesidades soportadas por diagnósticos técnicos y sociales construidos a partir del documento anual denominado "Zonas de Atención Prioritaria del Estado de México" que emite la Secretaría del Bienestar, del gobierno federal, en el marco de la integración del Plan Estratégico del Pp para atender la población potencial, identificando la población objetivo.<br><br>En el caso del procedimiento de Atención de Fallas en el Servicio de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Públicos, establecer como política aplicable el uso de criterios: inseguridad, densidad poblacional, índice de marginación y distancia al alumbrado más cercano, en el marco de la integración del Plan Estratégico del Pp. | | |
| 7 | La implementación de acciones de simplificación para la mejora regulatoria del trámite de atención de fallas en el servicio de alumbrado público, se encuentra detenido, no mostrando avances desde 2023. | Se recomienda realizar un análisis situacional y de impacto del programa, ya que no se cuenta con un plan encaminado a mejorar la atención a la población objetivo que, entre otros aspectos, se proponga simplificar los trámites para la prestación del servicio de alumbrado público. | DGSP | 2026-2027<br><br>Simplificación: 2026 |
| 8 | Se identificaron áreas de mejora para traducir la reglamentación municipal a la lengua otomí. | Se recomienda impulsar un esfuerzo institucional para traducir y poner a disposición, en formatos accesibles (redes sociales), la reglamentación | DGSP | 30 de septiembre 2025 |

| NO. | ASPECTO SUSCEPTIBLE DE MEJORA | RECOMENDACIÓN | SUJETO EVALUADO RESPONSABLE | HORIZONTE DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | | municipal relativa al PP en formatos inclusivos. | | |
| 9 | La redacción de la encuesta de satisfacción requiere mayor estandarización y precisión. | Se recomienda revisar y ajustar la redacción de las preguntas y publicar de forma permanente el cuestionario, así como la publicación digital permanente de la misma. | DGSP | 30 de septiembre 2025 |
| 10 | La encuesta no contempla mecanismos de aplicación asistida. | Se recomienda prever alternativas de aplicación que garanticen la inclusión de todos los sectores de la población. | DGSP | 2026 |
| 11 | Aunque existen bases de datos y censos de luminarias, no se identifican procedimientos normados ni institucionalizados para su actualización, depuración o validación. | Se recomienda establecer lineamientos internos para garantizar la confiabilidad y trazabilidad de la información operativa, lo cual es esencial para la toma de decisiones y la evaluación del programa. | DGSP | 2026 |
| 12 | El programa no documenta procesos sistemáticos de evaluación interna o externa, ni cuenta con mecanismos estructurados para retroalimentar su diseño o ejecución con base en resultados previos, lecciones aprendidas o evidencia empírica. | Se recomienda institucionalizar procesos de evaluación periódica y análisis de evidencia para la mejora continua, permitiendo adaptar el programa a contextos cambiantes y garantizar su pertinencia y eficacia en el tiempo. | DGSP | 2026-2027 |

Con respecto al ASM número 1 el sujeto evaluado denominado Dirección General de Obra Pública, deberá coordinarse con la Dirección General de Servicios Públicos para atenderla y que ambas visiones y datos queden integrados en los documentos normativos.

**QUINTA. Cumplimiento. -** "Los sujetos evaluados deberán cumplir las recomendaciones contenidas en el presente convenio en un plazo de 60 días hábiles; "LA UIPPE" determinará si las acciones y los compromisos realizados por los sujetos evaluados cumplen de manera clara y suficiente con lo solicitado. En este caso, emitirá el oficio de cumplimiento.

Para los ASM con horizontes de cumplimiento mayores a 60 días hábiles, deberán generar un reporte de avance trimestral hasta su cumplimiento, el cual deberá ser enviado a la UIPPE, con copia al OICM.

**SEXTA. Incumplimiento de las Partes. -** En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las establecidas en la disposición trigésima primera de los Lineamientos

Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca, de fecha treinta de abril de 2025.

**SÉPTIMA. Prórroga. -** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, **"LOS SUJETOS EVALUADOS"** podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días hábiles.

**OCTAVA. Publicidad. -** "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones. -** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. Vigencia. -** El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. -** La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA UIPPE", a "LA TESORERÍA MUNICIPAL", al " ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL" y "LOS SUJETOS EVALUADOS" en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales de Toluca, de fecha veintiocho de abril de 2025.

El presente Convenio se firma en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 2025.

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES**

**ING. GUSTAVO ANAYA MAYA**
**SUJETO EVALUADO**
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**ING. ARQ. MAXIMINO BUENO GUTIÉRREZ**
**SUJETO EVALUADO**
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES**

**C.P ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ**
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL**

**MTRO. FLORENCIO VALLADARES ZAMBRANO**
**TESORERO MUNICIPAL**

**LCDO. EDGAR EDUARDO ESCOBAR RIVERA**
**COORDINADOR DE PLANEACIÓN GUBERNAMENTAL, INNOVACIÓN Y BUEN GOBIERNO DE PRESIDENCIA**

**M.A y P.P. EFRAÍN ÁNGELES RUÍZ**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**